



PROCESO: VERBAL SUMARIO

RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00140-00

CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA.

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL

Secretario



Fonseca la Guajira, 27 de julio de 2022.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: NORKA MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JADITH JOSE CORONADO SOLANO
RADICACION: 44-279-4089-002-2022-00140-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto calendarado del primero (01) de Julio de los corrientes, este Despacho INADMITIÓ EL PRESENTE PROCESO VERBAL SUMARIO, presentada por NORKA MUÑOZ RODRIGUEZ, en contra de JADITH JOSE CORONADO SOLANO, con el fin de que él accionante cumpliera con el lleno de requisitos so pena de rechazarla, para lo cual se concedió el termino de Cinco (5) días en virtud de lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Los requisitos que en la mentada providencia se solicitaron a la parte actora, fueron los siguientes:

- Aporte los documentos donde se acredita que el señor ALBYN GAMEZ PEREZ, funge en calidad de DEFENSOR DE FAMILIA – ICBF CENTRO ZONAL N°. 3 FONSECA LA GUAJIRA.

Conforme a lo anterior y como quiera que, vencido el término judicial concedido, el suscriptor Del PROCESO VERBAL SUMARIO en mención no hizo ningún pronunciamiento.

El Artículo 90 del mismo Decreto dispone: "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de



caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose. En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

En este caso la parte actora no subsanó lo requerido en auto que inadmitió la acción de marras.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA,

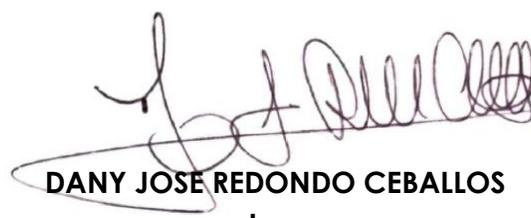
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal sumario incoado por NORKA MUÑOZ RODRIGUEZ en contra JADITH JOSE CORONADO SOLANO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de anexos y demás copias, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez